

**CESIÓN DE CUOTAS, PARTES DE INTERES, CAPITAL COMANDITADO O COMANDITARIO
(SOCIEDADES EN COMANDITA SIMPLE)
(art. 151, disp. 45/15)**

CESIÓN ENTRE SOCIOS: Original y copia certificada del instrumento de cesión con firmas certificadas debidamente extendido con las formalidades y recaudos legales establecidos en los artículos 4, 152, siguientes y concordantes. de la Ley General de Sociedades N°19.550 y los previstos por los artículos 131, 139 y 154 del mismo ordenamiento legal, según corresponda.

CESIÓN A TERCEROS. En el caso de incorporación de nuevos socios el instrumento deberá consignar nombre, edad, estado civil (si es soltero nombre de los padres; si es casado se deberán establecer las nupcias y el nombre del cónyuge y régimen patrimonial adoptado y/o en su caso régimen de unión convivencial; si es divorciado datos que surgen de la sentencia de divorcio), nacionalidad, profesión, domicilio, número de documento de identidad y número de CUIT, CUIL o CDI de los socios de conformidad con el artículo 11 de la Ley General de Sociedades N°19.550. Se deberá acreditar la comunicación a la Gerencia, salvo que el órgano de administración sea el que inste o peticione la inscripción de la cesión.

En la transmisión a título gratuito de participaciones sociales, cuando correspondiere, se deberá ajustar a lo previsto por el artículo 1552 del Código Civil y Comercial de la Nación

1.- FORMULARIO MINUTA ROGATORIA (ANEXO II) con firmas certificada del representante legal ante escribano o firma del profesional habilitado en ejercicio de su incumbencia profesional. (Escribano, Contador Público o Abogado, en éste último caso deberá adjuntarse Ius Previsional y Bono Ley 8480). Deberá constituir domicilio especial a los efectos de las tramitaciones en Martín y Omar N° 339, San Isidro. El formulario deberá confeccionarse en procesador de texto o máquina de escribir.

2.- CERTIFICADO DE LIBRE INHIBICIÓN DE EL/LOS CEDENTES (El certificado es expedido por el Registro de la Propiedad y posee una vigencia de 3 meses a partir de su expedición).

3.- INSTRUMENTO PÚBLICO O PRIVADO DE CESIÓN con firmas certificadas y **COPIA CERTIFICADA** del mismo. Se deberá acreditar la comunicación a la Gerencia.

4.- Para el supuesto que el contrato social establezca limitación a la transmisibilidad de las cuotas o partes de interés también se acreditará el cumplimiento del procedimiento establecido en el mismo.

5.- ASENTIMIENTO CONYUGAL con firma certificada, en los términos de los artículos 456, 457 del Código Civil y Comercial de la Nación.

6.- En las sociedades en comandita por acciones deberá, además, cumplirse la exigencia del artículo 323 de la ley General de Sociedades N° 19.550.

7. DECLARACIÓN JURADA Disposición D.P.P.J. N° 130/2017 con firma certificada por escribano público.

Nota: Consignar datos personales completos (nombre y apellido, DNI, CUIT/CUIL/CDI, fecha de nacimiento, domicilio, estado civil y datos del cónyuge o de padre y madre en caso de soltero, profesión) de los socios en el instrumento Constitutivo.

Tasas:

Timbrado Fiscal: Tasa Administrativa General \$ 90 + \$ Tasa Fiscal \$ 458 (timbrado Banco de la Provincia de Buenos Aires). El importe del sellado deberá abonarse por cada una de las cesiones a inscribir.

Tasa Traslado: \$ 110 (deberá emitirse boleta de pago)

Tasa preferencial: 1, 4 o 15 días (deberá emitirse la boleta de pago). En caso de trámite preferencial por 1 o 4 días deberá agregarse copia certificada de los antecedentes sociales (constitución, modificaciones) debidamente inscriptos. El importe de tasa preferencial deberá abonarse por cada una de las cesiones a inscribir.

Tasa Delegación: se abonará en la Oficina Delegada la tasa por la tramitación el importe de \$548.

www.casi.com.ar -> Servicios -> Personas Jurídicas